



FORO CIUDADANO RD

**UN FORO
PARA TOD@S**

INFORME DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN REPÚBLICA DOMINICANA



Elaborado por



People for development

CIPROS
Centro de Investigación & Promoción Social



Cofinanciado por
la Unión Europea



**INFORME DE DERECHOS HUMANOS DE
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN REPÚBLICA DOMINICANA.**

Esta publicación ha sido cofinanciada por la Unión Europea en el marco del proyecto “Un Foro para Tod@s: Fortalecimiento y articulación del Foro Ciudadano para la protección y promoción de los Derechos Humanos en República Dominicana”. Su contenido es responsabilidad exclusiva de FENADID y no refleja necesariamente los puntos de vista de la Unión Europea.

CONTENIDO

Contexto	6
1. (Art. 5, CDPD) Igualdad y no discriminación:	10
2. Mujeres, niñas y adolescentes con discapacidad (art. 6)	11
3. Niños y niñas con discapacidad (art. 7 de la CDPD).....	13
4. Toma de conciencia (ART. 8 DE LA CDPD)	14
5. Accesibilidad (art. 9 de la CDPD), (Art. 46 de la Constitución: Derecho al libre tránsito y la movilidad)	15
6. Situación de la Educación (art. 24 de la CDPD).....	17
7. Salud y aseguramiento en salud (art. 25 CDPD)	20
8. Habilitación y rehabilitación (art. 26 de la CDPD)	24
9. Trabajo y empleo (art. 27 de la CDPD).	25
10. Nivel de vida adecuado y protección social (art. 28 de la CDPD):	26
11.- Participación en la vida política y pública (Art. 29 de la CDPD)	28
12. Libertad de expresión y comunicación y acceso a la información (Art. 21 de la CDPD).....	29
Bibliografía	30



CONTEXTO

Según el X Censo Nacional de población y vivienda del año 2022 de la Oficina Nacional de Estadísticas, la República Dominicana tiene una población de 10 millones 700 mil habitantes, de los cuales el 50.5 % es de sexo femenino y el 49.5 % de sexo masculino. La distribución de la misma se concentra 50.6 % en (el Distrito Nacional y Santo Domingo, Santiago, Puerto Plata y Espaillat); el restante 49.4 % se distribuye entre las otras 28 provincias del país. A pesar de que se anunció que a final del año 2023 se dispondría de todos los datos estadísticos arrojados por dicho censo, aún las personas con discapacidad (PcD) no disponen de la información, por lo que se sigue usando como referencia el noveno censo del 2010, que señaló que al menos el 12.4 % de la población Dominicana tiene alguna discapacidad, aunque en países como el nuestro se estima que el 15% de sus habitantes tienen alguna discapacidad.



Organismos internacionales entienden que el país ha logrado grandes avances en crecimiento económico, sin embargo no es menos cierto que persisten grandes brechas y desigualdades en Derechos Humanos, , con marcada ausencia de mecanismos de consulta directa a las organizaciones de personas con discapacidad, dentro de los poderes ejecutivo y legislativo y escasas herramientas transversales con enfoque de inclusión y de género en toda la legislación nacional que faciliten el ejercicio pleno de los derechos, mayormente para los grupos de poblaciones vulnerables, entre los que se encuentran con especial desventaja, las Personas con discapacidad. Además, se aprecia un pobre desempeño del Estado frente a su responsabilidad de salvaguardar y proteger los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en el Artículo 58 de nuestra Constitución.

En un reciente intento de adecuación del Código Penal dominicano, en la propuesta se actualizó la terminología para referirse a las personas con discapacidad, sin embargo, se evidenció marcada discriminación por la condición. Así como otros elementos importantes de denegación de DERECHOS, destacando la negación del derecho de la mujer a interrumpir el embarazo por cualquiera de las tres causales, entendiéndose que las difíciles situaciones afectan con mayor peso a las mujeres con discapacidad.

En relación al Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), organismo Rector de las políticas públicas sobre discapacidad, este no cuenta con los recursos presupuestarios para cumplir con sus funciones. Aunque se anuncia la apertura de oficinas provinciales para desconcentrar el trabajo de la cede, todavía esa acción está solo en planes.

La implementación del Sistema Nacional de Valoración, Certificación y Registro Continuo de Discapacidad, se puede definir como un avance, sin embargo, su marcha es lenta y con grandes dificultades de acceso, sobre todo porque la certificación solo se entrega en la oficina central del CONADIS. Las citas para las entrevistas duran hasta cuatro meses para realizarse. Continúan vigentes sistemas paralelos de evaluación de la discapacidad, y la aplicación de estándares basados solo en valoraciones médicas y de productividad laboral.

A A las Personas con Discapacidad les preocupa la inercia del CONADIS, y su incapacidad de coordinación con los demás organismos del Estado, para definir las políticas, acciones e iniciativas gubernamentales y privadas, que favorezcan el ejercicio de los derechos, y mejoren la calidad de vida de las PcD y sus familias. (la planificación que realiza el CONADIS no responde a la Ley).

B Persiste la carencia de indicadores nacionales de desarrollo humano, relativos a esta población, que permitan medir los avances.

C El Defensor del Pueblo en su informe sobre violación a los Derechos humanos, presentado este 2024, manifiesta que "Los grupos con mayor vulnerabilidad a ser víctima de violación de derechos, después de las mujeres, son las personas con VIH (54 % de los entrevistados), las privadas de libertad (54 %), los inmigrantes haitianos (54 %) y las personas LGBT+ (53 %). Los encuestados que alegaron haber sido víctima de la vulneración de algún derecho, durante los últimos doce meses, lo atribuyeron al lugar donde viven, a ser pobre, a la filiación política y a ser adulto mayor.

D Preocupa que, entre las causas de la discriminación, no se identificó la Discapacidad.

Considerando la escasa disponibilidad de datos e investigaciones o consultas gubernamentales, salvo estudios particulares realizados desde la sociedad civil, sobre la situación de violación de derechos a las personas con discapacidad, así como la revisión del informe nacional del Defensor Del Pueblo, el presente documento solo es una mirada general de 12 derechos fundamentales:



1

Igualdad y no discriminación (art. 5 de la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (CDPD), coincidente con el Art. 39 de la Constitución). Partimos del principio Constitucional de que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato, y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal. Destacando que la mujer y el hombre son iguales ante la ley"

2

Mujeres con discapacidad (art. 6 de la CDPD)

3

Niños y niñas con discapacidad (art. 7 de la CDPD)

4

Toma de conciencia (art. 8 de la CDPD)

5

Accesibilidad (art. 9 de la CDPD, (Art. 46 de la Constitución: Derecho al libre tránsito y la movilidad)

6

Educación (art. 24 de la CDPD), coincide plenamente con el artículo 63 de la Constitución de la República, que reconoce que toda persona tiene Derecho a la Educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones.

7

Salud y aseguramiento en salud (art. 25 CDPD), coincide plenamente con el art. 61 de la Constitución de la República que reconoce el Derecho a la salud integral de toda la población.

8

Habilitación y rehabilitación (art. 26 de la CDPD)

9

Trabajo y empleo (art. 27 de la CDPD), coincide con el Artículo 62 de la Constitución de la República "Derecho al trabajo".

10

Nivel de vida adecuado y protección social (art. 28) coincide con el artículo 60 de la Constitución. "Derecho a la seguridad social".

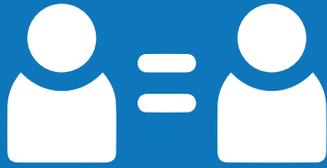
11

Participación en la vida política y pública (Art. 29 de la CDPD)

12

Libertad de expresión y comunicación y acceso a la información (Art. 21 de la CDPD)

1. (ART. 5, CDPD) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:



Persiste la ausencia en la legislación laboral (civil y penal) de mecanismos que identifiquen la discriminación múltiple, que afectan con mayor medida a las personas con discapacidad. De igual manera, no se han desarrollado medidas afirmativas, como ajustes razonables, tanto del espacio, la tecnología, la comunicación, como en la jornada laboral que garanticen la inclusión en el mercado de trabajo. Hay que destacar que, aunque la discriminación por razón de discapacidad, es una situación evidente en el país, el defensor del pueblo en su informe sobre la violación a los derechos humanos del 2023, cuando habla de acceso a la justicia, no toma en cuenta a las Personas con discapacidad. Cita: "La igualdad ante la ley garantiza que todas las personas sean tratadas de la misma manera por el sistema legal, independientemente de su raza, género, religión, orientación sexual, origen étnico o cualquier otra característica. Obviando la discapacidad como razón de exclusión.

Es muy sabido que, aunque la Constitución de la República consagra en su art. 39, el derecho a la igualdad, se denuncia con mucha frecuencia que algunos grupos poblacionales no reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y la sociedad. En estos se encuentran, la gente con alguna discapacidad, las mujeres y las niñas, las personas que viven con VIH, las que sobreviven en condición de pobreza, las privadas de libertad, inmigrantes haitianos o Dominicanos-as de ascendencia haitiana y personas LGBT+.



Preocupa la ausencia de una ley general de igualdad de derechos que otorgue al estado un marco jurídico amplio para la ejecución de políticas públicas efectivas, que garanticen no solo la igualdad entre hombres y mujeres, sino también la equiparación de oportunidades a las personas con discapacidad y otros grupos excluidos.



2. MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD (ART. 6)



En relación a políticas públicas, orientadas a garantizar el derecho a la salud integral de las mujeres con discapacidad, principalmente a la salud sexual y reproductiva y a la educación para la prevención de violencia de género, se han realizado varias iniciativas entre las organizaciones del sector (-----), en el ámbito público está en proceso de construcción el modelo de los Centros Ciudad Mujer, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las mujeres dominicanas en: aumento de la tasa de ocupación laboral femenina, prevención de la violencia contra la mujer, reducción de la mortalidad materna, de las muertes por cáncer de mama y cervicouterino, y disminución del embarazo adolescente. El diseño de este proyecto se perfila como inclusivo, porque toma en cuenta las necesidades particulares de las mujeres con discapacidad. No obstante, hay que destacar que las actuales casas de acogida para las mujeres víctimas de violencia, no son accesibles para las mujeres con discapacidad, persisten las barreras arquitectónicas, de comunicación y actitudinales, y en las fiscalías no tienen registro de las féminas que adquieren una discapacidad como consecuencia de la violencia.

El Defensor del Pueblo en su informe sobre la violación de los derechos humanos señaló que: "La desigualdad basada en género constituye otra de las violaciones al derecho a la igualdad. El 63 % de los encuestados percibió que, a las mujeres, por el hecho de ser mujer, se les violan los derechos humanos con alguna o mucha frecuencia, constituyéndose en el grupo más propenso a ser víctima de la violación de sus derechos, según la percepción de los entrevistados. Las barreras a las mujeres para acceder a cargos electivos, altos cargos públicos y puestos directivos en empresas y organizaciones de la sociedad civil, así como la desigualdad salarial entre hombres y mujeres forman parte de las situaciones de discriminación que enfrentan las mujeres dominicanas." Aunque en el informe en varios acápites se habla de la violación de los derechos de las Personas con Discapacidad, se siente un vacío general del enfoque de inclusión de la discapacidad, a lo largo de su contenido.



Vale sopesar el derecho a la interrupción del embarazo por las tres causales, considerando el alto riesgo de violación e incesto que sufren las mujeres y las niñas con discapacidad.

Preocupa la falta de políticas públicas efectivas en Quisqueya, que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres, que aseguren la igualdad de derechos y equiparación de oportunidades a las personas con alguna discapacidad, preocupa además la ausencia de indicadores en la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030. No obstante ofrecer un conjunto de líneas de acción para impulsar la igualdad y equidad entre hombres y mujeres, proteger a los niños, niñas y adolescentes, proteger a la población adulta mayor, impulsar la inclusión económica y social de las personas con alguna discapacidad y asegurar el respeto de los derechos humanos de la población inmigrante.

3. NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD (ART. 7 DE LA CDPD)



En el año 2023 se aprobó la Ley. núm. 34-23, de Atención, Inclusión y Protección para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA). G. O. No. 11109, del 7 de junio de 2023, y se promulgó la Ley que reconoce la lengua de señas en la República Dominicana, como mecanismo oficial de comunicación para las personas sordas, aunque no se ha visto ningún resultado de su aprobación. Estas leyes pueden contribuir a mejorar el Sistema Nacional de Protección de los derechos de los N-N- A con discapacidad.

Por otro lado, persisten las carencias de casas de acogida para brindar atención a los NNA con discapacidad y garantizar la prevención de la violencia. Vale señalar que en Santo Domingo Norte está en construcción el Centro “Ciudad Mujer”, pero al momento, persiste la carencia en la red nacional de Hogares de Paso y la red nacional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas. Éstos no cuentan con infraestructuras adaptadas, ni disponen de dispositivos de apoyo.

En relación a los NNA con discapacidad severa, NO hay cambios positivos en el acceso universal al sistema estatal de respuesta. Sobre los Centros de Atención Integral a la Discapacidad (CAID), la demanda de plazas sigue en aumento, sin respuestas a las necesidades, debido a que solo se cuenta con 4 centros en todo el país. Esta situación deja a un número, no cuantificado estatalmente, sin acceso a estos servicios. Empero, hay que destacar avances en el sistema nacional de atención a la primera infancia en la identificación temprana de niñas y niños con discapacidad, menores de 5 años, que beneficia a los que logran entrar a la red de los CAID, pues reciben atención de calidad en salud y educación.

Urge preguntar por el fortalecimiento de políticas, basadas en el principio del interés superior del infante, y orientadas a garantizar a niñas y niños con discapacidad la posibilidad de vivir en familia y en comunidad, así como mecanismos para asegurar que puedan expresar sus opiniones.

Quedan pendiente las respuestas de los CAID, a miles de niños y niñas que esperan cupo en estos Centros.

Preocupa la posible aprobación de un código penal que, en lugar de ampliar el rango de la protección de los derechos humanos, civiles y políticos, retrocede en la garantía de esos derechos: justifica el castigo violento en el hogar, cuando no se pueda probar un patrón de violencia, con la excusa de ejercer el derecho a disciplinar el n-n-a.

4. TOMA DE CONCIENCIA (ART. 8 DE LA CDPD)



Durante el año 2023 las organizaciones de Personas con Discapacidad desarrollaron proyectos (talleres, conferencias y foros) para fomentar y promover el trato digno (normalizado) de esta población y el uso del lenguaje inclusivo, ese proceso de sensibilización y visibilización, estuvo orientado a periodistas de la salud y trabajadores y trabajadoras del sector público. De igual manera, se siguen desarrollando talleres sobre los derechos de las PcD. Se reconoce gran desconocimiento entre las personas con discapacidad y sus familiares sobre la normativa vigente, que les garantiza el derecho a la inclusión social y a recibir los servicios y productos que ofrece la sociedad.

Urge que el Estado desarrolle una estrategia de toma de conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad, en todos los medios de comunicación masivos, en modos y formatos accesibles a las PcD (promoción del marco jurídico y los beneficios que le otorgan las leyes).

5. ACCESIBILIDAD (ART. 9 DE LA CDPD, (ART. 46 DE LA CONSTITUCIÓN: DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO Y LA MOVILIDAD)

A pesar de que en mayo pasado, durante el Panel de Alto Nivel sobre "Accesibilidad Pública e Inclusión, desarrollado por la ONU, La Defensoría del Pueblo señaló que están realizando esfuerzos desde la institución para garantizar la inclusión y la accesibilidad a personas con discapacidad y de edad avanzada, y que están desarrollando acciones que incluyen un Programa de Verificación del Cumplimiento de las Normas sobre Accesibilidad Universal en centros educativos y hospitales del país para asegurar el acceso de personas con discapacidad, como lo establece la ley, el resultado de esas iniciativas no se siente en la población y en el entorno.

Pendiente está la aplicación del Plan Nacional sobre Accesibilidad Universal, formulado por el CONADIS, basado en el Sistema Nacional de Evaluación de la Accesibilidad (SINAC), estrategia que permitiría establecer normas, criterios y estándares que garanticen la accesibilidad universal en los entornos de uso público, incluyendo los sistemas de transporte. Paralelamente, está la implementación del Reglamento 363-16, de la Ley 5-13 que establece la obligación para el Estado de adoptar e implementar el plan de accesibilidad, en un plazo máximo de 10 años desde su adopción.

Sin embargo, a pesar de las iniciativas desarrolladas, a once años de promulgada la ley, los resultados son imperceptibles, especialmente en el acceso a la información, la comunicación y la tecnología para personas con discapacidad sensorial.

En cuanto al transporte masivo, las acciones siguen siendo limitadas a la ciudad de Santo Domingo, su diseño es accesible, pero en la práctica el acceso es limitado.



El CONADIS es miembro del Jurado Nacional “Bandera Azul”, para la certificación internacional de segmentos de playas accesibles en RD. El programa es coordinado en el país por el Instituto Dominicano de Ambiental IDARD. Durante el período, 35 segmentos de playas han recibido la certificación y cuentan con alto grado de accesibilidad. En ese mismo orden, el CONADIS ejecutó un programa de capacitaciones, realizando un curso de Accesibilidad Universal en el que se registraron 176 personas, de las cuales 24 aprobaron el curso de Turismo Accesible. Según sus informes se realizaron otras capacitaciones. En 2023, Trato Digno hacia las Personas con Discapacidad y Empleo desde un Enfoque de Derechos, en las cuales se registraron 154 personas (aprobando 33 y 44 respectivamente). Con gobiernos municipales el CONADIS desarrolla el programa “La Ruta de Municipios Inclusivos”,

Analizando estas acciones del órgano rector de la discapacidad, se puede colegir que, si bien es cierto que son positivas para la inclusión de las PcD, las mismas no se enmarcan dentro de una visión de políticas públicas, Además dan cuenta de su bajo nivel de impacto. Estas no contribuyen a la construcción de una visión normalizada de la sociedad.

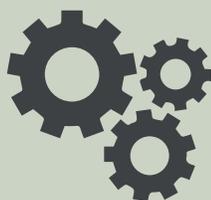
¿Qué está haciendo el Estado para la implementación de planes de accesibilidad, con metas y plazos medibles en el corto y mediano plazo, así como en el establecimiento de sanciones a quienes violen la Ley? Construir indicadores de mejora.

Preocupa que a 11 años de promulgada la Ley 5-13, los resultados en relación a la accesibilidad Universal en el país, no se visualizan, excepto en el entorno físico de los lugares privados.



Preguntar sobre el presupuesto total Asignado para implementar las normas sobre accesibilidad y un plan nacional de eliminación de barreras en todos los órdenes, arquitectónicas, urbanísticas, vial, de comunicación.

La situación en relación a la Guía Práctica para Compras Públicas Accesibles del año 2017, de la Norma sobre Accesibilidad Web del Estado Dominicano; y las tres normas del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) sobre accesibilidad, siguen igual, las mismas no tienen carácter obligatorio para su aplicación. Además, no incluyen un enfoque inclusivo y de equidad.



Preguntar sobre la creación de los mecanismos que garanticen el cumplimiento obligatorio de las normas de accesibilidad, tanto de los espacios físicos, transporte, como de acceso a la información y el conocimiento. Preocupa la falta de sanciones al incumplimiento de la ley 5-13.

6. SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (ART. 24 DE LA CDPD), COINCIDE PLENAMENTE CON EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.



La educación de las y los estudiantes con discapacidad, continúa siendo vista como un tema que es responsabilidad de la familia, las instituciones educativas no asumen el compromiso de dar respuestas a las necesidades particulares de esa población, como parte integral, dentro de la estrategia global educativa. El MINERD sigue presentando fuertes debilidades en su sistema estadístico, los datos sobre la población de NNA con discapacidad insertada en el sistema educativo regular, no están sistematizados y la demanda de cupos no es satisfecha, lo que dificulta el diseño de políticas efectivas de inclusión educativa.

Como se expresó el año pasado, el Plan Nacional de Educación Inclusiva, adoptado en el 2019, nunca se evaluó, por lo que se ignoran sus resultados, la cantidad de Docentes de la llamada Educación Especial del sector público según cargo (Julio 2022) asciende a 273 personas de un total de 121,355. Sobre las Aulas Específicas para la Inclusión Educativa, en 2019 existían 42 aulas específicas, en 39 centros educativos, en las que se escolarizan 487 niños y niñas. Seis de las mismas son para estudiantes con discapacidad auditiva. Esta baja cobertura demuestra la pobre inversión y priorización en la implementación de los planes de inclusión educativa.

A pesar de que el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en 2023 reafirmaron su compromiso con impulsar un sistema escolar que garantice oportunidades de aprendizaje para las PcD, orientando los esfuerzos en la reconversión de servicios educativos, con miras a consolidar la educación inclusiva en el país." preocupa que en la propuesta de modificación a la Ley de educación se esté considerando la desaparición del subsistema de educación especial, sin plantearse un modelo de inclusión alternativo que responda a la realidad educativa de nuestra sociedad.

El Departamento de Educación Especial viene trabajando durante años un piloto del Modelo de Educación Inclusiva en siete centros educativos públicos, ese piloto delata la escasa inversión y prioridad dada al tema. igualmente se da cuenta que el MINERD ha firmado importantes acuerdos con entidades como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAPI), el Centro Nacional de Recursos Educativos Para La Discapacidad Visual Olga Estrella, entre otros, para que esta población estudiantil tenga oportunidades de aprendizaje y bienestar. Sin embargo, a pesar de reconocer la importancia de estos y otros acuerdos como los realizados con la Fundación ONCE para la Colaboración con América Latina (FOAL), sobre todo por los aspectos pedagógicos, las condiciones de las estructuras físicas, tanto del Centro de Recursos, como de la Escuela de Sordoceguera y Discapacidad Múltiple José Manuel Rodríguez Tavares, siguen siendo lamentables y penosas y ponen en riesgo a toda la población docente que hace vida en el lugar.



Al respecto, los padres y madres manifiestan que no quieren remiendos.



Urge evaluar las condiciones de las estructuras físicas del Centro de Recursos y de la Escuela, los materiales didácticos de que disponen, apoyos pedagógicos y los recursos humanos. Vale preguntar cuánto es el presupuesto que invierte el MINERD en esta dependencia. Urge resolver el conflicto con el Patronato Nacional de Ciegos por la propiedad de los locales.

En la educación superior, la inclusión de las personas con discapacidad es limitada, sobre todo en la discapacidad auditiva, por la inexistencia de adaptaciones curriculares y la escasa o nula presencia de intérpretes de Lengua de Señas y la no aplicación de nuevas tecnologías, que garanticen a estos estudiantes el acceso y la permanencia en el aula.

Preguntar por qué no se realizan las evaluaciones de los planes de inclusión educativa y cuanto es la inversión en la formación de recursos humanos, obtención de tecnología y materiales pedagógicos, financieros y de infraestructuras adaptadas.

Preocupa que la Propuesta de Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley Orgánica de Educación, No. 66-97, en lugar de facilitar el proceso educativo de los y las estudiantes con discapacidad, permitiéndoles contar con una ley que garantice el desarrollo del sistema educativo y la calidad de la educación a la que todos y todas aspiramos, dificulte aún más su inclusión educativa, con la eliminación del Subsistema de Educación inclusiva.



7. SALUD Y ASEGURAMIENTO EN SALUD (ART. 25 CDPD), coincide plenamente con el artículo 61 de la Constitución de la República que reconoce el Derecho a la salud integral de toda la población.

Situación de la salud:

Según datos de la Segunda Encuesta Nacional de Derechos Humanos, realizada por el Defensor del Pueblo, "El derecho a la salud ocupa el primer lugar en el reclamo de los dominicanos y dominicanas, de una lista de 19 derechos consultados. La insuficiente cobertura horizontal y vertical del seguro de salud, el despojo del aseguramiento, al momento que una persona se pensiona, a la edad que más necesita la atención de salud, la exclusión de enfermedades y condiciones como la salud mental, las desigualdades por el tipo de aseguramiento en salud y los altos costos de los servicios, se encuentran entre las muchas situaciones que contribuyen a la vulneración de este derecho".

Estas desigualdades y denegación del derecho a la salud se agravan cuando se trata de personas con discapacidad, nótese que no se habla de la falta de accesibilidad para el acceso efectivo de las personas con discapacidad a los servicios sanitarios, ni de las barreras de comunicación y transporte, de las barreras actitudinales, las que agravan en mayor medida la vulneración de derechos de esta población, dejándola expuesta a mayor desamparo. Debido a la situación descrita, las PcD siguen enfrentando grandes retos para acceder a servicios de salud de calidad y de manera oportuna. Hay que destacar que en la consulta regional de Cibao Norte-Cibao Sur, se dijo que la denegación del derecho a la salud a la población, se genera, no solo por motivos económicos, sino también por condiciones como la vejez y la discapacidad.

En cinco consultas regionales se denunció la falta de acceso a cuidados, a servicios sanitarios y a medicamentos de las personas de la tercera edad; se subrayó que la exclusión del aseguramiento en salud al momento de la pensión, es un burdo y cruel desconocimiento de derechos adquiridos del trabajador-a y una violación flagrante del derecho a la salud. Sobre la discapacidad, en las consultas realizadas para las regiones Ozama-Valdesia y Yuma, se subrayó la falta de atención en salud a las personas con alguna discapacidad.

A pesar de que el gobierno destaca que el 98 % de la población está afiliada al seguro de salud, se puede afirmar que entre el 2 % restante, que no está afiliado por problemas de documentación, están miles de personas con discapacidad, debido a la carencia de documentación que sufre esta población. Personas consultadas afirman que tener un carnet de afiliado no garantiza el acceso a la atención y a la salud, ya que los servicios ofrecidos en muchos hospitales públicos son precarios y las PcD tienen múltiples barreras para acceder a los mismos, También, cuando van al hospital no tienen con que comprar la receta.

La política nacional en salud sexual y reproductiva no incluye un marco conceptual sobre las personas con discapacidad, debido a los prejuicios. Se entiende que las PcD no tienen derecho a la sexualidad, ni a planificar una familia. Hay que revisar las normas, protocolos y registros. Hay que capacitar para abordar la sexualidad y reproducción con enfoque de derechos y la prestación de consejería integral. Los programas de salud sexual y reproductiva están centrados en la anticoncepción. Persiste la exclusión de las mujeres con discapacidad en el sistema epidemiológico nacional, especialmente en lo relativo a la morbilidad materna.



“Como consecuencia del estado actual de las cosas, el 57% de la población dominicana percibió que los derechos humanos en República Dominicana son poco o nada respetados, mientras que el 42 % opinó que son algo o muy respetados”.



Se demanda al Estado el desarrollo de Políticas sanitarias integrales y efectivas, que garanticen a las PcD, el acceso a servicios de salud de calidad, incluidos salud sexual y reproductiva, la universalización del aseguramiento en salud, salvando la diferenciación por el tipo de aseguramiento y el desarrollo de servicios de habilitación y rehabilitación, en especial en las comunidades alejadas de los centros urbanos.

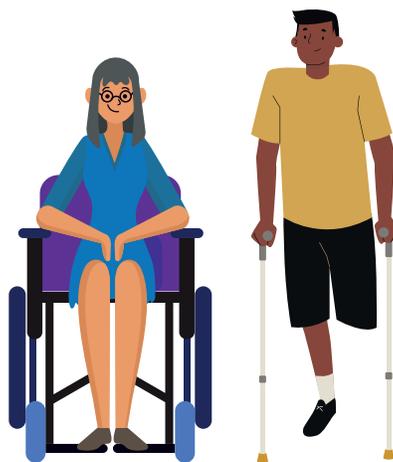
Preguntar sobre indicadores de inclusión de las personas con discapacidad en las normas, protocolos y políticas de salud pública, incluido el sistema epidemiológico.

Preocupa que, a pesar de que en la Estrategia Nacional de Desarrollo se asumió el enfoque de derechos humanos, como política transversal a incorporar en todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas a fin de identificar situaciones de vulneración de derechos, de discriminación o exclusión de grupos vulnerables de la población y adoptar acciones que contribuyan a la equidad y cohesión social (art. 11). a más de una década, el país, todavía no cuenta con los mecanismos de vigilancia y control de la violación de los derechos fundamentales, consagrados en la Carta Sustantiva.



El Defensor del Pueblo expresa en su informe sobre derechos humanos 2023: “Urge la prestación de servicios de atención, acogida y medicamentos a la población envejeciente y a la población con alguna discapacidad; las personas y familias no pueden esperar más”. sin embargo, desde las organizaciones de PcD, se entiende que lo que urge es la reforma integral de la ley 87-01, que transforme este instrumento jurídico en una verdadera estrategia de protección social, que garantice los derechos y la dignidad de la gente, es decir, que cubra todos los riesgos a los que se enfrentan las personas en la sociedad (Riesgo ante la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez).

Preocupa que, durante casi 20 años persista la denegación del derecho a obtener la pensión del Estado de los servidores públicos, A pesar de que el 16 de noviembre del año pasado, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), aprobó el procedimiento para el traspaso del Sistema de Cuentas de Capitalización Individual al Régimen de Reparto Estatal, mediante las Resoluciones 572-07 y 479-24. Todavía a la fecha no ha salido la primera pensión de los servidores públicos, lo cual constituye una verdadera negación del derecho a la pensión de las trabajadoras y los trabajadores del sector público.



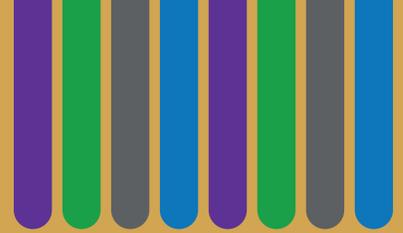
8. HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN (ART. 26 DE LA CDPD)

La cobertura de servicios de habilitación y rehabilitación en el país sigue siendo muy precaria, poco accesible y de baja tecnología para la población de menores ingresos; y en particular para los habitantes de zonas rurales. Hay que destacar que personas con discapacidad física, no así con otra discapacidad, y que estén afiliadas a la seguridad social, tienen derecho a la cobertura de una silla de ruedas en el Seguro Familiar de Salud y en el FONAMAT, contempladas en la Resolución 482-07. También cojines y colchones anti escaras y coches especializados, para los niños y niñas con parálisis cerebral, y dos medicamentos del grupo 10 de Rehabilitación, para personas con diagnóstico de úlceras por presión, procedimientos de Rehabilitación, terapias, prótesis, órtesis, reemplazo de cadera, cirugías. Esta resolución no es conocida por la generalidad, por lo que esos beneficios prácticamente no llegan a las PcD.

Preguntar que están haciendo para ampliar la cobertura en servicios de habilitación y rehabilitación, sobre todo en la zona rural; inversión financiera y Capacitación de recursos humanos.

Preocupa el enfoque con que se ofrecen estos servicios que continúa siendo biomédico, sin garantizar la rehabilitación efectiva de la persona, y un oportuno proceso de habilitación cuando es requerido.

Se recomienda incluir preguntas sobre el enfoque con que se ofrecen estos servicios y desagregar la información por sexo y edad.



9. TRABAJO Y EMPLEO (ART. 27 DE LA CDPD), coincide con el Artículo 62 de la Constitución de la República “Derecho al trabajo”.

Persiste la ausencia de políticas públicas y programas que fomenten la inclusión de personas con discapacidad en el mercado laboral, a pesar de la existencia en la Ley 5-13, Orgánica sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, de medidas afirmativas para la inclusión laboral de PcD (No menos del 5% en el sector público y del 2% en el sector privado). El CONADIS Carece de un registro sobre el cumplimiento de estas cuotas y de mecanismos de coordinación con los Ministerios de trabajo y de la Administración Pública para que se cumpla la Ley.

“El derecho al trabajo, el derecho a la justicia y el derecho a la igualdad resultaron empates en la tercera posición, entre los derechos más desafiados en el país. Sobre el primero, se denuncia vehementemente el trabajo infantil, la discriminación en el acceso y remuneración del trabajo, y la trata de personas, con fines de

explotación sexual y laboral. Como se puede apreciar, en este renglón, también se omite la discriminación por discapacidad, razón más que probada del alto nivel de desempleo de las PcD en el país (81%), las grandes dificultades para el acceso a la justicia, especialmente para las personas sordas. Y con las mujeres con discapacidad, que muchas veces son abusadas por su cuidador o familiar más cercano.

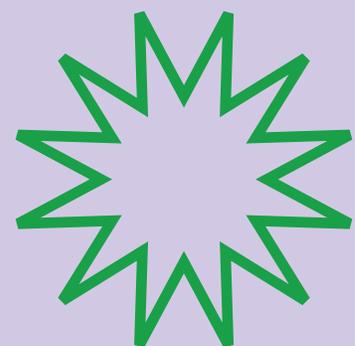
Preocupa la carencia de indicadores de desempleo sobre las Personas con Discapacidad (PcD).

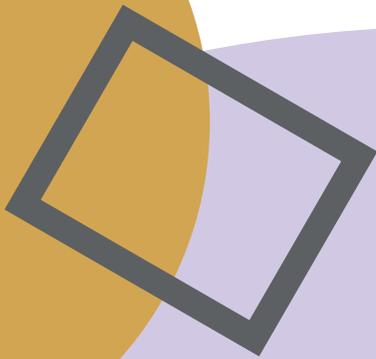
Alarma la ausencia de políticas públicas, especialmente en el Ministerio de Trabajo, orientadas a combatir la discriminación y a establecer programas que promuevan la igualdad de género en el ámbito laboral, fomenten el respeto a la diversidad y extirpen cualquier forma de discriminación laboral, por orientación sexual, apariencia física, religión o discapacidad.

10. NIVEL DE VIDA ADECUADO Y PROTECCIÓN SOCIAL (ART. 28 DE LA CDPD):



Durante el último trimestre del 2023, el Gabinete de Política Social (GPS), asumiendo su rol de definir y coordinar la política social del Gobierno, conjuntamente con el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil para el Gabinete Social, firmaron un acuerdo de cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para contribuir con la articulación de un sistema de protección social integrado, inclusivo y sostenible, que garantice los mismos derechos para todos y todas, en especial, las personas que se encuentran en condición de pobreza y vulnerabilidad. Como parte de las acciones desarrolladas por el PNUD, se ejecutó el proyecto "Mejora de la efectividad y eficiencia de las políticas de protección social, articuladas, inclusivas y sostenibles", a través de la implementación de Asistencia técnica, orientada a la co-construcción de una estrategia sostenible para la inclusión en el sistema de protección social de poblaciones en condición de vulnerabilidad, incluidas las Personas con Discapacidad. Concluido el proyecto, las personas con Discapacidad continúan siendo excluidas o poco visibilizadas en el sistema de protección social, así mismo, las instituciones involucradas en el proyecto acordaron que, al finalizar las jornadas, se firmaría una carta compromiso que definiría los pasos a dar en lo adelante. A la fecha no se ha firmado ese documento, por lo que las organizaciones participantes sienten que fueron instrumentalizadas por las entidades responsables de la firma del Convenio.





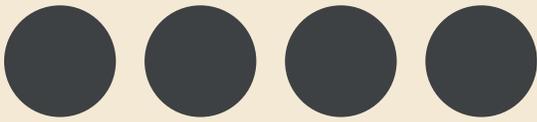
De igual modo, el programa de intervención social focalizada, “Supérate” y la Red Iberoamericana de Entidades de Personas con Discapacidad Física, firmaron una alianza estratégica para ejecutar una serie de acciones que permitieran impulsar la inclusión y defensa de los derechos de este segmento de la población. Supérate asume el compromiso de, por medio de la implementación del Sistema de Cuidados, realizar talleres de sensibilización, facilitar la obtención de servicios y dotación de documentos, así como a evaluar a personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad, para ser integradas a los programas de protección social. Supérate también se compromete a fomentar el emprendimiento, por medio de asesorías y capacitaciones dentro del proyecto de Superemprendedoras. Ambas iniciativas solo han quedado en el papel, sin resultados tangibles.

Los programas de la Red de Protección Social y de reducción de la pobreza, aunque incluyen

en sus formularios la variable discapacidad, no consideran la situación de pobreza particular de las PcD, generadas por sus condiciones y la desigualdad estructural en la que viven. Los programas específicos existentes son Asistencialistas y de bajo alcance y no son generadores de cambios y transformaciones sociales profundas.

Preguntar que está haciendo el GPS para lograr la inclusión efectiva de personas con discapacidad en los programas específicos de reducción de la pobreza, con enfoque de derechos, alcance universal y equidad de género.

Urge la modificación de la Ley 87-01 que creó el actual Sistema Dominicano de Seguridad social, para que sea una verdadera estrategia de protección social, que garantice los derechos fundamentales de la población.



11. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA (ART. 29 DE LA CDPD)

Para las recién pasadas elecciones del 19 de mayo del 2024, la Junta Central Electoral (JCE) emitió la resolución 33-2024, en la que estableció la implementación del voto en casa de PcD, y dispuso de la creación de equipos móviles que visitaron los hogares para el registro voluntario de estas personas. Las beneficiarias fueron aquellas que, por su discapacidad severa, o por motivos graves de salud tuvieran la movilidad muy reducida, que les impidiera trasladarse a los centros de votación. Para esto, la JCE habilitó un formulario, colocado en su página web.

Aunque se reconoce como avance la implementación de este piloto a favor de la participación de las personas con discapacidad en los procesos electorales desde sus hogares: esta acción fue limitada solo al Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo. Existen avances en la adaptación

de los mecanismos y herramientas para garantizar el acceso a la votación en los colegios electorales. Se destaca la implementación de las plantillas auxiliares para el voto independiente de la gente ciega o con dificultades con el pulso, aunque las mismas no fueron funcionales en el caso de las candidaturas de diputados y concejales.

Sin embargo, hay que destacar que esto solo abarcó el derecho al voto, no así a la participación equitativa de las PcD, con candidaturas en los procesos electorales. Preocupa la falta de condiciones para promocionar los puestos de elección popular, en condiciones de igualdad.

Interrogar sobre las acciones de promoción de candidaturas de personas con discapacidad con enfoque diferenciado por género y edad.





12. LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ART. 21 DE LA CDPD)

La Ley 5-13 y su reglamento de aplicación No. 363-16, contemplan la creación de formatos de comunicación accesibles y amigables. Sin embargo, a 11 años de promulgada dicha Ley, las posibilidades de comunicación efectiva de las personas con discapacidad auditiva se encuentran muy limitadas, tanto para el acceso a servicios públicos como privados. Si bien es cierto que el canal nacional y otros medios, tienen programas de noticias con intérpretes de lengua de señas, no es menos cierto que su alcance es limitado y de escaso impacto en la comunidad de personas sordas.

Preocupa la falta de cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento 363-16 de la Ley 5-13.

Preocupa las dificultades que enfrentan las personas con discapacidad auditiva para el acceso a la información y algunos servicios, acceso a la justicia, servicios de salud, educación, acceso a plataformas de comunicación de uso masivo como "el 9-1-1".



BIBLIOGRAFÍA



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Material de promoción, Serie de Capacitación Profesional No. 15,. Nueva York y Ginebra, 2008.

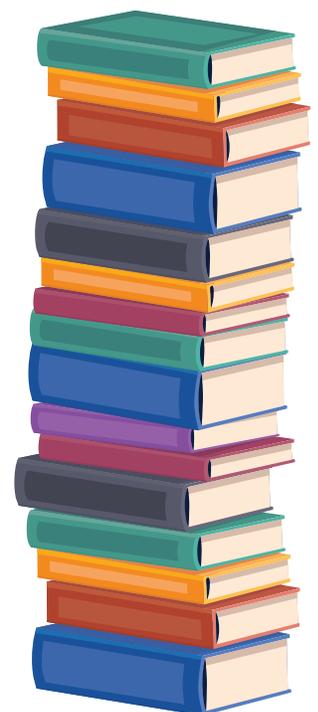
Ley No. 5-13, Ley Orgánica sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad en la República Dominicana. Deroga la Ley No. 42- 00, de fecha 29 de junio de 2000. G. O. No. 10706 del 16 de enero de 2013. Fundación Dominicana de Autismo ® 2016

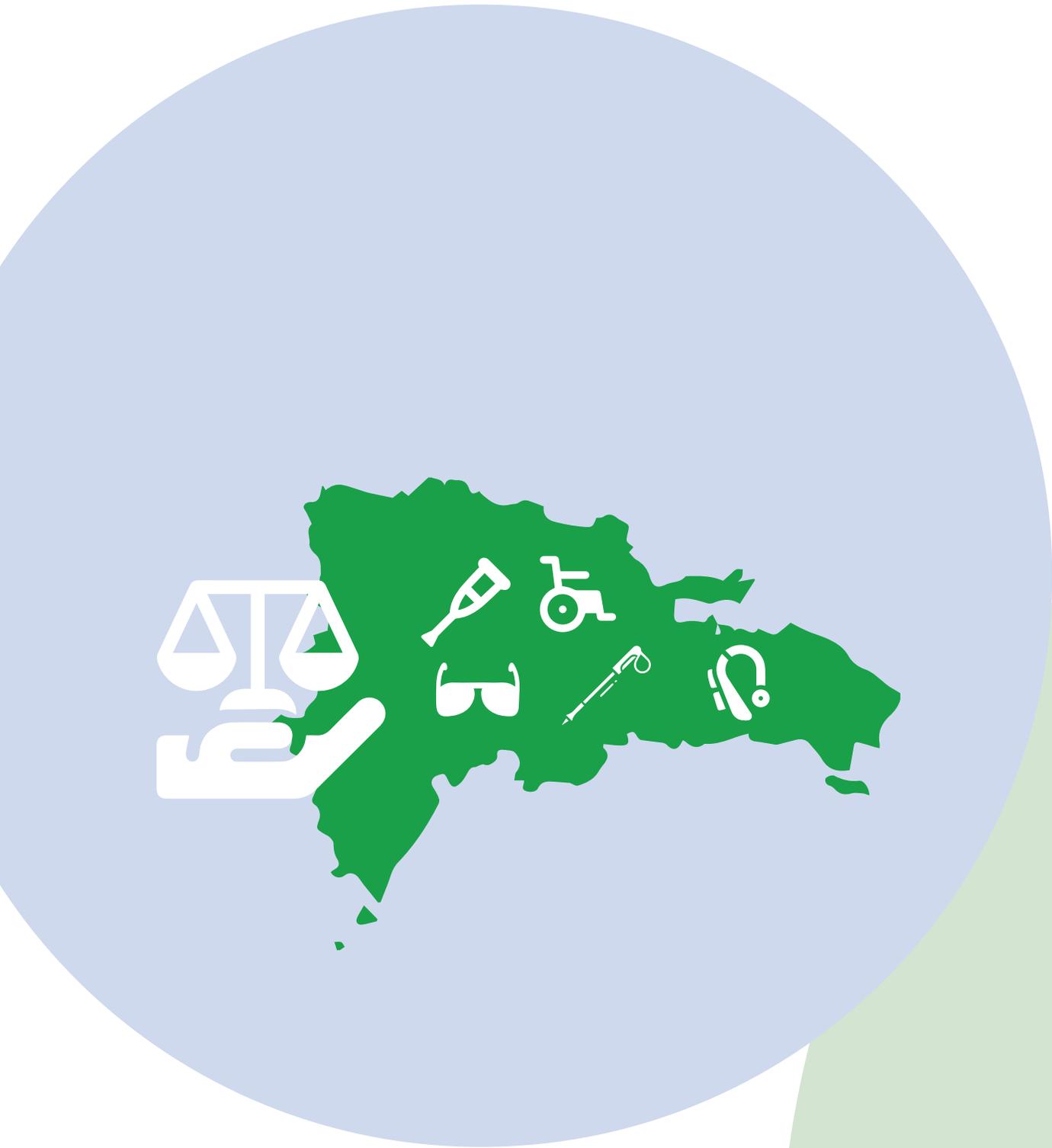
Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social. DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); año 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Revisión de Estudios y artículos de Internet

Entrevistas a Personas con Discapacidad

Consultas a diferentes organizaciones de Personas con discapacidad







FORO CIUDADANO RD



Elaborado por



People for development

CIPROS
Centro de Investigación & Promoción Social



Cofinanciado por
la Unión Europea